

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

**IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX**

PERMISIVO IM 10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO No. 212.- EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
POR EL QUE SE APRUEBA EL COSTO MINIMO DE
CAMPAÑA CALCULADO POR ESTE MISMO ORGANO
SUPERIOR DE DIRECCION DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL, QUE SE APLICARA PARA
FIJAR EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL
SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS
PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS
PARA EL AÑO 2008.

PAG. 2

ACUERDO No. 441.- POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACION PARA
IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA
INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA JARDIN
DE NIÑOS A.D.I. EN TURNO MATUTINO, ALUMNADO
MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 5

ACUERDO No. 423.- POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACION DE
ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION
PREESCOLAR A LA INSTITUCION EDUCATIVA
DENOMINADA JARDIN DE NIÑOS MUNDO INFANTIL
DE CIUDAD LERDO, DGO. EN TURNO MATUTINO
CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD
ESCOLARIZADA.

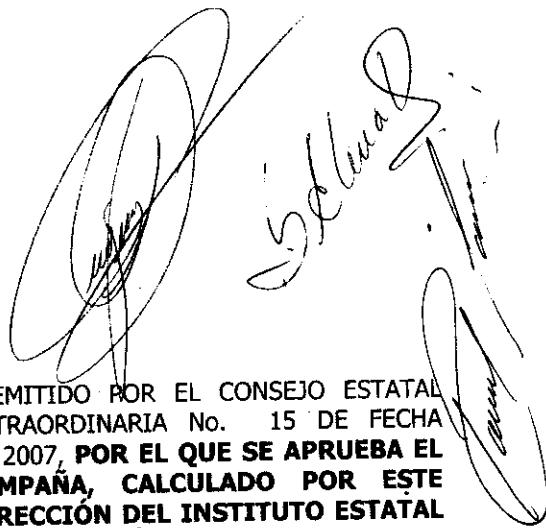
PAG. 6

**BENEMERITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO**

ED. AÑO N.

PROFESIONAL DE FRENTE AL DIA DE EDUCACION
PREESCOLAR, POR LA CALIDAD DE SUS
ACTIVIDADES, ALUMNADO,

PAG. 10

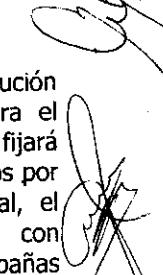
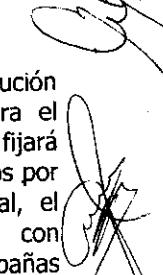


ACUERDO NÚMERO 212 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 15 DE FECHA VERNES 26 DE OCTUBRE DE 2007, POR EL QUE SE APRUEBA EL COSTO MÍNIMO DE CAMPAÑA, CALCULADO POR ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, QUE SE APLICARÁ PARA FIJAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO 2008, de conformidad con el artículo 116 fracción IV, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 25 párrafo séptimo inciso a) y octavo inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y los artículos 105 inciso b), 116 fracciones I, XIV y XXXVII del Código Estatal Electoral, con base en los siguientes:

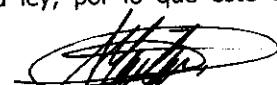
CONSIDERANDOS



PRIMERO.- Que los partidos políticos estatales y nacionales registrados o acreditados ante el Instituto Estatal Electoral, como entidades de interés público, tienen derecho a gozar de las garantías y recibir las prerrogativas que les otorga el Código Estatal Electoral, entre ellas, el financiamiento público, de conformidad a lo que establece el ordenamiento legal para cada uno de ellos.



SEGUNDO.- Que el Artículo 25, párrafo 8, inciso a), de la Constitución Política del Estado, señala que "el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, aplicando los costos mínimos de campaña calculados por el Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral, el número de diputados a elegir, el número de partidos políticos con representación en el Congreso y la duración de las campañas electorales".



TERCERO.- Que el financiamiento público de los partidos políticos es fundamental para el asentamiento y desarrollo del sistema democrático. En esta materia, los márgenes de actuación de la autoridad electoral son los que fija la ley; por lo que este Consejo



Estatal Electoral, para determinar el financiamiento, para gastos ordinarios de los Partidos Políticos, calculó un costo mínimo de campaña que refleja los gastos básicos que debieron cumplir los partidos políticos para realizar sus campañas en los distintos distritos electorales.

CUARTO.- Que este Consejo determinó que para calcular el costo mínimo de campaña que se utilizará para fijar el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos y del que se derivará también el financiamiento para actividades específicas de partidos políticos y agrupaciones políticas para el año 2008; se tomará como base el costo aprobado para este año 2007 establecido en \$209,052.82 (doscientos nueve mil cincuenta y dos pesos 82/100), el cual se actualizará con base en la tasa de inflación establecida por el Banco de México.

El Banco de México señala un índice de inflación anual al mes de septiembre de 2007 de 3.98%, en base al índice nacional de precios al consumidor (INPC); previo estudio y análisis del comportamiento que durante los meses de enero a septiembre ha tenido este porcentaje, nos permite proyectar que para diciembre de 2007 el porcentaje de inflación se situará aproximado a cinco puntos. Así que, al aplicar este porcentaje de 5 (cinco) al valor que se toma como base de 209,052.82 (doscientos nueve mil cincuenta y dos pesos 82/100) se obtiene la cantidad de 10,452.64 (diez mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 64/100), y al adicionarlo lo actualiza en 219,505.61 (doscientos diez y nueve mil quinientos cinco pesos 61/100), por lo que este nuevo valor será el que se establecerá como costo mínimo de campaña para fijar el financiamiento público para el 2008, para efectos de presupuesto. Dicho valor podrá ser actualizado en base al porcentaje de inflación establecido por el Banco de México al mes de diciembre de 2007.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el Artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 25, párrafos séptimo inciso e) y octavo inciso j) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y los Artículos 112, fracción II y 116 fracción III.



XXXVII, y demás relativos del Código Estatal Electoral de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente

ACUERDO

1.- SE APRUEBA EL COSTO MÍNIMO DE CAMPAÑA QUE SE APLICARÁ PARA FIJAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO DE 2008, EL CUAL SE ESTABLECE POR LA CANTIDAD DE 219,505.61 (doscientos diez y nueve mil quinientos cinco pesos 61/100.). Valor que podrá ser actualizado en base al porcentaje de inflación establecido por el Banco de México de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor al mes de diciembre de 2007.

2.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firmó el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 15 de fecha viernes 26 de octubre de 2007, en la Sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe:

MTRO. ALEJANDRO GATTÁN MANUEL
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO

LIC. ALMA C. LÓPEZ DE LA TORRE

DR. ESTEBAN CORDERÓN ROSAS

LIC. RAMIRO SANTOS CORRAL

LIC. RAFAEL HERRERA PIEDRA

LIC. CARLOS A. LEYVA GUTIÉRREZ

LIC. RAYMUNDO HERNÁNDEZ GÁMIZ
SECRETARIO

ACUERDO No. 441

Vista y estudiada la solicitud de fecha 05 de julio de 2007, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Elisa Monserrat Acosta Vázquez, representante legal de la Institución Educativa denominada Jardín de Niños A.D.I., ubicada en Calle Hidalgo No. 376 Pte., Zona Centro, en Ciudad Lerdo, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

- I.- Que con fundamento en el Acta de Asamblea de la Asociación Civil denominada Desarrollo Infantil y Aprendizaje, S.C., se especifica entre otros, que tiene como objeto a).- fundar y administrar escuelas particulares, en grados de preescolar, primaria, secundaria, preparatoria y enseñanza superior y fomentar cualquier tipo de obra educativa, así como la prestación de servicios de apoyo relacionadas con terapias de aprendizaje, según consta en Acta No. 5834, volumen 261, de fecha 19 de junio de 2007, bajo la fe del C. Lic. Sergio Estrella Ochoa, Notario Público Número 05 en ejercicio en Ciudad Lerdo, Dgo.
- II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Jardín de Niños A.D.I. se desprende que es procedente otorgarle el Autorización para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según dictamen No. No. 076/2006-2007 de fecha 06 de septiembre de 2007 emitido por el Departamento de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.
- IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en ubicada en Calle Hidalgo No. 376 Pte., Zona Centro, en Ciudad Lerdo, Dgo., según Contrato de Comodato, que celebran por una parte la C. Teresa Herrera Lavin como comodante y por la otra parte la Sra. Elisa Monserrat Acosta Vásquez como comodataria, bajo la fe del C. Lic. Sergio Estrella Ochoa, Notario Público Número 05 en ejercicio en Ciudad Lerdo, Dgo.; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las

Acuerdos No. 441 por el que se otorga autorización para impartir Educación Preescolar
en el domicilio anteriormente mencionado, en Ciudad Lerdo, Dgo.

autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

Acuerdo No. 441 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños A.D.I. en turno matutino, alumnado mixto y modalidad escolarizada.

A handwritten signature consisting of two stylized, intersecting strokes.

A handwritten signature consisting of a large, flowing cursive 'J' followed by a vertical, downward-sweeping stroke.

A handwritten signature consisting of a series of vertical, wavy, and intersecting lines.

*Acuerdo No. 441 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar
a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños A.D.I.*

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños A.D.I. ubicada en Calle Hidalgo No. 376 Pte., Zona Centro, en Ciudad Lerdo, Dgo., siendo representante legal la C. Elisa Monserrat Acosta Vásquez.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización para impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

Decreto No. 141, por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar
a la Institución Educativa Jardín de Niños A.D.I.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Jardín de Niños A.D.I. queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias..

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Jardín de Niños A.D.I. queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- La Autorización otorgada por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en Calle Hidalgo No. 376 Pte., Zona Centro, en Ciudad Lerdo, Dgo., tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2007-2008.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

Acuerdo No. 441 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar
a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños A.D.I.

Secretaría de
Educación



Subsecretaría de Servicios Educativos
Coordinación de Educación Media Superior,
Superior y Particular



La familia
transforma Durango

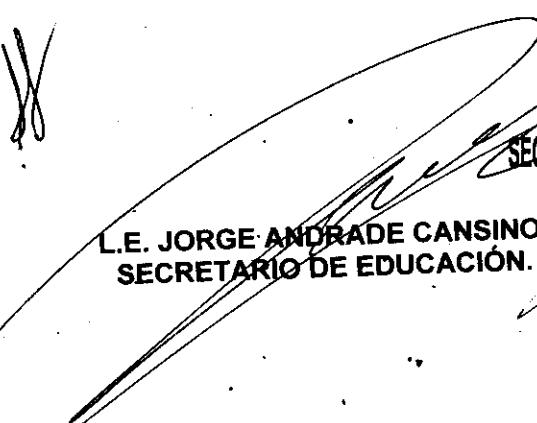
OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Jardín de Niños A.D.I. a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 19 días del mes de septiembre de 2007.


SECRETARIA DE EDUCACION
DURANGO

L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACION.

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Subsecretaría de Servicios Educativos.
c.c.p. Lic. Ricardo Luis Treviño Pérez.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.


Acuerdo No. 441 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar
a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños A.D.I.

*Subsecretaría de Servicios Educativos
Coordinación de Educación Media Superior,
Superior y Particular*

ACUERDO No. 423

Vista y estudiada la solicitud de fecha 22 de mayo de 2007, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Graciela González Mijares, representante legal de la institución educativa denominada Jardín de Niños Mundo Infantil de Ciudad Lerdo, Dgo., ubicada en Calle Gladiolas No. 450, Colonia Villa Jardín, C.P. 35150, en la Ciudad de Lerdo, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

- I.- La solicitud presentada por la C. Graciela González Mijares, toda vez que se trata de persona física, acompaña como documentos acta de nacimiento de fecha 5 de julio de 1989, donde se especifica que es mexicana, mayor de edad, de sexo femenino, nacida el 01 de septiembre de 1963 en la Ciudad de Lerdo, Dgo., registrada en el libro 3 del 26 de junio de 1964, en la foja 48 vuelta se encuentra asentada el acta No. 499 levantada por el C. Oficial 01 del Registro Civil C. Jesús A. Recio y con registro de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cédula de identificación fiscal GOMG630901MDGNJR06, estableciendo como domicilio fiscal Calle Matamoros No. 171 Sur, Zona Centro, C.P. 35150 en la Ciudad de Lerdo, Dgo.
- II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Jardín de Niños Mundo Infantil de Ciudad Lerdo, Dgo., se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según dictamen No. 442/2006-2007 de fecha 8 de junio de 2007 emitido por el Departamento de Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.
- IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Gladiolas No. 450 Colonia Villa Jardín, C.P. 35150 en la Ciudad de Lerdo, Dgo., según consta en Contrato de Comodato con Reserva de Dominio de fecha 15 de marzo de 1999 celebrado por una parte el Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, de carácter técnico y social denominado "Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORSETT)".

Este acuerdo quedó suscrito en su forma digitalizada y en su contenido no se realizó firma física alguna.

representado en este acto por su delegado en esta Entidad Federativa y en su carácter de apoderado legal el Lic. José Alberto Sánchez Meléndez, mismo que le fue otorgado por su Director General Lic. Salim Arturo Orcimagaña y por la otra parte la C. María del Consuelo Galván Uriarte en su carácter de gestor oficioso de la C. Graciela González Mijares, personas a quienes en lo sucesivo se les denominará "CORETT" y "COMPRADOR" respectivamente, quedó registrado el presente Contrato en la Dirección del Registro Público de la Propiedad bajo el no. 13175 del tomo 27, libro uno de fecha 7 de mayo de 1999, firmado por el C. Juan Manuel Montellano Prieto, Oficial encargado del Registro Público de la Propiedad, que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

Acuerdo No. 423 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Mundo Infantil de Ciudad Lerdo, Dgo.

**ACUERDO No. 423 por el que se otorga Autorización de Estudios para impartir
Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada
Jardín de Niños Mundo Infantil de Ciudad Lerdo, Dgo.,
en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.**

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Autorización para Impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Jardín de Niños Mundo Infantil de Ciudad Lerdo, Dgo., ubicada en Calle Gladiolas No. 450, Colonia Villa Jardín, C.P. 35150, en la Ciudad de Lerdo, Dgo., siendo representante legal la C. Graciela González Mijares .

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización para impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, horarios y demás datos que considere necesarios, al personal directivo, docente y de apoyo, cuando se haga uso de la misma.

*Subsecretaría de Servicios Educativos
Coordinación de Educación Media Superior,
Superior y Particular*

mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan..

TERCERO.- La C. Graciela González Mijares , Representante Legal de la institución educativa denominada Jardín de Niños Mundo Infantil de Ciudad Lerdo, Dgo., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Jardín de Niños Mundo Infantil de Ciudad Lerdo, Dgo., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Jardín de Niños Mundo Infantil de Ciudad Lerdo, Dgo., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización de Estudios otorgada por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en Calle Gladiolas No. 450, Colonia Villa Jardín, C.P. 35150, en la Ciudad de Lerdo, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2007-2008.

*Acuerdo No. 423 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar
a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Mundo Infantil de Ciudad Lerdo, Dgo.*

*Subsecretaría de Servicios Educativos
Coordinación de Educación Media Superior,
Superior y Particular*

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Jardín de Niños Mundo Infantil de Ciudad Lerdo, Dgo., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 9 días del mes de julio
de 2007

MTRA. GISELLA GARZA BARBOSA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN DE LA SEED,
EN SUPLENCIA DE SU TITULAR POR DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 43, FRACCIÓN I
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

c.c.p Lic. Oliverio Reza Cuellar - Secretario General de Gobierno
c.c.p. Subsecretaria de Servicios Educativos.
c.c.p Lic. Cesar Calderón Cruz - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la S E E D.
c.c.p Dra. Gloria Ivonne Silva Flores - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p Archivo



ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

INTENARIA
DEL ESTADO
DGO.

NÚMERO **L18-023**

*En la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO,
CLAVE 10EN00003Y , ubicada en Calzada Escuela Normal s/n,
a las 10:00 Hrs. del dia 28 de Junio de 1996, se reunieron los
C.C. Profesores:*

Presidente: PROFRA. MARIA DE JESUS CAZARES RAMIREZ

Secretario: PROFRA. MARIA DEL CARMEN SOTO

Vocal: PROFRA. EMMA RODRIGUEZ UBALDO

Integrantes del Jurado designado por la Dirección del Plantel para aplicar el examen recepcional al (a) C.

SANDRA VERONICA LOZOYA MORALES

Número de Matrícula: **N10-0029** quien se examinó con base
en el documento recepcional denominado:

**LA IMPORTANCIA DE LAS RELACIONES FAMILIARES Y SU
REPERCUSIÓN EN LA SOCIALIZACIÓN DE LOS NIÑOS PREESCOLARES**

Para obtener el Título de:

Licenciado(a) en Educación Preescolar

En virtud de haber terminado sus Estudios Profesionales en la propia institución y haber cumplido con el Servicio Social Educativo reglamentario, lo que se comprueba con la constancia correspondiente:

Se procedió a efectuar el Examen de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección General de Educación Normal y el resultado fue:

APROBADA POR UNANIMIDAD

A continuación se toma la protesta de ley en los términos siguientes:

Si Protesta Usted ejerce la carrera de:

Licenciado (a) en Educación Preescolar

con entusiasmo y honradez, velar siempre por el prestigio y buen nombre de esta Escuela que le otorga su Título y continuar esforzándose por mejorar su preparación en todos los órdenes para garantizar los intereses de la juventud y de la Patria?

Si Protesto

Si, protesto

si así lo hiciere Usted, que sus alumnos, sus compañeros y la Nación se lo premien y si no, se lo demanden.

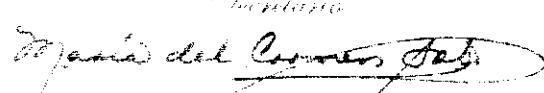
Al momento la presente firmando de conformidad los que intervinieron en el acto.

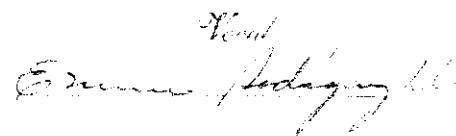
Sandra Verónica Loroya M.

Firma del Sustentante

Integrantes del Jurado


Presidente


Delegada del Corregidor, Fabi


Vocal
Eduardo Rodríguez M.


Secretaria
Marta Elizabeth Pérez Gómez


Tesorero
Miguel Angel Gómez Pérez